

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.070 · 1959

LEY 6070

Boletín Oficial, 30 de octubre de 1959 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6070

LEY 6070

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Transferencia de terreno a la Municipalidad de Balcarce para la Delegación de Napaleofú.

ARTÍCULO 1°. Transfiérese, en carácter de donación con cargo, el dominio del lote fiscal parcela 1, manzana 12, sección A, circunscripción VIII, ubicado en la localidad de Napaleofú, de Balcarce, a favor de la Municipalidad de dicho partido, para la construcción del edificio de la Delegación Municipal.

ARTÍCULO 2°. Si en el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de su escrituración, no se hubiera cumplido con los fines establecidos en el artículo anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituir en mora al donatario y, en su caso, disponer se promueve la revocación de la donación.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán oblados por la Municipalidad de Balcarce.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6070. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).